BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2504

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 1973.

Fue presidida por don Juan-José Postigo Pascual, Vicepresidente de la Corporación, por ausencia del titular, y asistieron los Diputados provinciales don Millán Valdivieso González, don Antonio Vázquez Aparicio, don Félix Buquerín Gutiérrez, don Emilio Zamarriego Monedero y don Serviliano García de Castro, hallándose presente el Secretario general, don Ramón Huerta Huerta, y el Interventor de fondos habilitado señorita M.ª del Carmen Sastre Gómez.

No asistió, habiendo excusado su inaxistencia, el Diputado provincial don Juan López Miguel.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio pasado.

Quedó enterado el Pleno de Decretos firmados por la Presidencia en el mes de junio pasado.

Quedar enterado de Decreto del Ministerio de la Gobernación por el que se autoriza la segregación del lugar de Consuegra de Murera del Municipio de Aldealcorvo, para su agregación al de Sepúlveda.

Aprobar el pliego de condiciones del concurso para la construcción de campos de fútbol en varios pueblos de la provincia.

Solicitar del Ministerio de Hacienda la cesión gratuita, por el Estado, a esta Diputación, del edificio sito en San Rafael, término municipal de El Espinar, que estuvo destinado a Preventorio Antituberculoso, para Centro benéfico infantil.

Instalar 22 señales de tráfico en las carreteras provinciales y caminos vecinales, a fin de colaborar en la II Campaña Nacional del Peatón.

Quedar enterado de resolución de la Comisión Delegada de la Junta Administradora del afianzamiento colectivo de los Depositarios de Administración Local, comunicando la devolución de la fianza constituida por el Depositario jubilado de esta Diputación, don Germán Reguera Antón.

Facultar a la Presidencia para que conteste al Ilustrísimo señor Subdirector general de Asistencia Social, en relación con solicitud de subvención para la construcción de la nueva Residencia de Ancianos.

Dejar sobre la mesa resolución del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales sobre concesión de subvención al Colegio Universitario "Domingo de Soto".

Quedar enterado de escrito de la Dirección General de Administración Local otorgando el visado a acuerdo corporativo sobre inclusión del Ayuntamiento de Campo de San Pedro en el Consorcio de Aguas establecido entre esta Diputación y varios pueblos de la provincia.

Concesión de ayuda económica a varios solicitantes, para internamiento de sus hios en Centros especiales de educación.

Encomendar a la Sección de Vías y Obras provinciales la redacción de proyectos de obras, de carácter municipal, en Aldealcorvo, Villeguillo, Estebanvela, Santa María de Riaza, Cozuelos de Fuentidueña y Nava de la Asunción.

Quedar enterado del estado de redacción de proyectos de obras municipales y encargar al señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras eleve a la Corporación provincial una propuesta motivada para agilizar, al máximo, la redacción de los proyectos de las obras municipales que tienen pendientes de ultimar.

Tomar en consideración y exponer al público los siguientes proyectos de acondicionamiento del firme de caminos provinciales:

a) De Vegafría a Aldeasoña.
b) De Adrados a Campaspero.
c) De Santiuste de San Juan Bautista a Aldehuela del Codonal.
d) De Zarzuela del Monte a Navas de San Antonio.

Aprobar 16 certificaciones de obras de acondicionamiento de caminos provinciales, incluidos en el Plan Adicional del Plan de Acción Especial de la Comisión provincial de Servicios Técnicos de 1970-71.

Dejar sobre la mesa, para conocimiento de la Comisión de Recaudación de Contribuciones, propuestas del tribunal calificador que ha juzgado los méritos de los aspirantes a la plaza de Recaudador de Contribuciones de la Zona de La Capital y de la de Riaza.

Conceder una subvención, con destino a sufragar los

gastos que se originen al Instituto de Estudios Políticos, de Madrid, con ocasión de la celebración del Congreso Mundial de Filosofía del Derecho.

Conceder a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española, de Segovia, una subvención de 12.000 pesetas, para el año 1974, a fin de coadyuvar a los fines de dicha Institución.

Contribuir con la cantidad de 75.000 pesetas a los gastos de redacción del Plan Nacional de Vías provinciales, que se abonará con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto ordinario del año 1972.

Adquirir una máquina multisuma 20 TR, con destino a la dependencia de Intervención de fondos provinciales.

Aprobar factura de la Casa "Klein, S. A.", por importe de 43.274 pesetas, por material de servicio contra incendios facilitado al Ayuntamiento de Nava de la Asunción, con destino al coche del referido Servicio, propiedad de esta Diputación Provincial.

Aprobar la cuenta general del presupuesto especial del Patronato para el desarrollo de la provincia, correspondiente al año 1972.

Nombrar en propiedad Médico Psiquiatra de la Beneficencia provincial, con categoría de Jefe de Servicio, a don Felipe Martín Lomillos.

Segovia, 27 de julio de 1973.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.º B.º: El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

2591

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 2 de agosto actual, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para la provisión, en propiedad, de cinco plazas de la Policía municipal, sección motorizada, y que fue publicada en el B. O. de la provincia número 53, correspondiente al día 2 de mayo, y que son los siguientes:

Admitidos

Don Ignacio Esteban González.
Don Antonio Soler Torrego.
Don Félix García Arahuetes.
Don Angel Matarranz Carreras.
Don Gabriel Antequera Gómez.
Don Mariano Díaz Suárez.
Don Pablo-Antoliano Martín Pajares.
Don Mariano Plaza Pastor.
Don Antonio Gil Marcos.

Excluidos

Ninguno.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán los interesados, en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de este anuncio, formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento.

Segovia, 9 de agosto de 1973.—El Alcalde, Juan López Miguel.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

2510

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 26 de julio de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Vidrio y Cerámica, de Segovia, para exacción del impuesto sobre el lujo, por las actividades de venta al por menor de objetos turísticos y de adorno, durante el año 1973, con la mención SG-2.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta directa de objetos de decoración y regalo	25 a)	1.027.100	20 %	205.420
	25 b) g) f)	525.000	22 %	115.500
		TOTAL..........		320.920

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en trescientas veinte mil novecientas veinte pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Situación, importancia comercial y tipo de artículos que se venden.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero, a la notificación, el segundo, en 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresa-

mente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1973.—P. D.: El Director general de Impuestos.

Segovia, 30 de julio de 1973.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

2509

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 10, números 1, 2 y 3, de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este acuerdo, radicadas en Segovia.

Segundo.—Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Tráfico de empresas.

Período: Año 1974.

Ambito territorial: Provincial.

Tercero.—La propuesta de cada convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto.—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el B. O. de la provincia.

Quinto.—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia, por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el B. O. de la provincia.

Sexto.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

1.121 Chacinería mayor.
1.521 Fabricantes de harinas.
1.841 Almacenistas coloniales.
3.126 Fabricantes de muebles y ebanistería.
3.154 Rematantes de madera y almacenistas.
5.324 Destiladores de mieras.
5.327 Fabricantes de plásticos.
6.121 Fabricantes de tejas y ladrillos.
6.122 Fabricantes de derivados del cemento.
6.141 Almacenistas de materiales de construcción.
6.164 Empresas elaboración piedras y mármoles.
9.856 Salas de baile y discotecas.

Segovia, 30 de julio de 1973.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

2563

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, concertado entre las empresas y trabajadores encuadrados en la Federación Sindical de Comercio, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos remitió a esta Delegación de Trabajo el texto del expresado Convenio, informándole favorablemente, y haciendo constar en el apartado segundo que el incremento salarial pactado no puede tener repercusión en los precios.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre la aprobación de lo acordado por las partes en el citado Convenio Colectivo Sindical para las empresas y trabajadores encuadrados en la Federación Sindical de Comercio, viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, y artículos concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año, modificado por Orden ministerial de 24 de enero de 1959.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del expresado Convenio los preceptos legales aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos, y siendo conforme con lo establecido sobre regulación de salarios, así como con el salario mínimo interprofesional establecido por Decreto 527/73, de 29 de marzo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

1. Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para las empresas y trabajadores encuadrados en la Federación Sindical de Comercio, cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

2. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

3. Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a 6 de agosto de 1973.—El Delegado de Trabajo, Angel Lancha Azaña.

Texto del Convenio Colectivo Sindical concertado entre empresas y trabajadores encuadrados en la Federación Sindical de Comercio

CAPITULO I

Artículo 1.° Ambito territorial.—Las disposiciones del presente Convenio Colectivo regirán en la capital y provincia de Segovia.

Artículo 2.° Ambito funcional.—Quedan sometidos a las estipulaciones del presente Convenio todas las empresas y trabajadores afectados por la Ordenanza del Trabajo en el Comercio, de los Sindicatos de Actividades Diversas, Alimentación, Cereales, Combustible, Ganadería, Madera y Corcho, Metal, Piel y Vid, Cervezas y Bebidas, e igualmente el Comercio de Construcción, Detallistas de Frutas y Flores del Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas, Almacenistas de Aceites encuadrados en el Sindicato del Olivo y Minoristas de Pescados encuadrados en el Sindicato de Pesca.

Artículo 3.º Período de aplicación.—Será de un año, a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B. O. de la provincia.

Artículo 4.º Compensación de las mejoras.—Las mejoras económicas que se implanten en virtud del presente Convenio podrán ser compensadas y absorbidas hasta donde alcance, con los aumentos o mejoras que puedan establecerse mediante disposiciones legales.

Artículo 5.º Condiciones más beneficiosas.—En el supuesto de trabajadores que vinieran disfrutando de condiciones más beneficiosas a las establecidas en el presente Convenio Colectivo, serán mantenidos y respetados en las mismas.

CAPITULO II

Artículo 6.º Retribuciones. — Las retribuciones que percibirán los trabajadores por el rendimiento normal que efectúen en ocho horas de trabajo diarias, con arreglo a las categorías enunciadas, serán las que figuran en el cuadro anexo a este Convenio Colectivo.

CAPITULO III

Artículo 7.º Compensación.—En compensación a las ventajas obtenidas, los trabajadores se comprometen no sólo a realizar en lo posible un aumento de la productividad, sino a cumplir su cometido con la obligada disciplina y lealtad a la empresa.

Artículo 8.º Repercusión en los precios.—Los componentes de la Comisión Deliberadora consideran que la aplicación de los acuerdos adoptados en este Convenio Colectivo no implican repercusión en los precios de venta de los artículos o productos de las empresas afectadas.

CAPITULO IV

Artículo 9.º Comisión.—Para todas las cuestiones relacionadas con la interpretación del Convenio Colectivo establecido, se acuerda constituir en el seno de la Federación de Comercio y bajo la presidencia del titular de la Entidad, una Comisión Mixta Paritaria, compuesta por tres representantes económicos y otros tantos sociales, que serán designados, en su día, por las respectivas Juntas de Sección.

Artículo 10. En todas las demás cuestiones que puedan surgir como consecuencia de la aplicación de este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento sobre Convenios Colectivos.

Artículo 11. Quedan excluidas del presente Convenio todas aquellas actividades que tengan establecido o estén reguladas por Convenios de ámbito nacional, interprovincial o provincial.

TABLA DE SALARIOS

GRUPO I

Personal técnico titulado

Titulado de grado superior	11.484
Titulado de grado medio	9.570
Ayudante técnico sanitario	8.294

GRUPO II

Personal mercantil técnico no titulado

Director	12.750
Jefe de división	11.165
Jefe de personal	10.846
Jefe de compras	10.846
Jefe de ventas	10.846
Encargado general	10.846
Jefe de sucursal y de supermercado	9.570
Jefe de almacén	9.570
Jefe de grupo	8.932
Jefe de sección mercantil	8.549
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador, subastador	8.485
Intérprete	7.975

Personal mercantil propiamente dicho

Viajante	8.103
Corredor de plaza	7.975
Dependiente de 25 años	7.656
Dependiente de 22 a 25 años	6.772
Dependiente mayor (10 por 100 más que el mayor de 25 años)	8.442
Ayudante	6.250
Aprendiz de primer año	2.376
Aprendiz de segundo año	2.376
Aprendiz de tercer año	3.762
Aprendiz de cuarto año	3.762

GRUPO III

Personal técnico no titulado

Director	12.750
Jefe de división	11.165
Jefe administrativo	9.953
Secretario	7.784
Contable	8.105
Jefe de sección administrativa	9.187

Personal administrativo

Contable-cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero	8.105
Oficial administrativo u operador de máquinas contables	7.666
Auxiliar administrativo o perforista	6.250
Aspirante de 14 a 16 años	2.376
Aspirante de 16 a 18 años	3.762
Auxiliar de caja de 16 a 18 años	3.762
Auxiliar de caja de 18 a 20 años	6.250
Auxiliar de caja de 20 a 22 años	6.250
Auxiliar de caja de 22 a 25 años	6.250
Auxiliar de caja de 25 años	6.521
Auxiliar de caja mayor de 25 años	6.521

GRUPO IV

Personal de servicios y actividades auxiliares

Jefe de sección de servicios	8.932
Dibujante	9.570
Escaparatista	9.207
Ayudante de montaje	6.138
Delineante	6.776
Visitador	6.776
Rotulista	6.776
Cortador	7.700
Ayudante de cortador	6.653
Jefe de taller	6.653
Personal de oficio de primera	6.653
Personal de oficio de segunda	6.474
Personal de oficio de tercera	6.248
Capataz	6.248
Mozo especializado	6.248
Ascensorista	6.138
Telefonista	6.138
Mozo	6.138
Empaquetadora	6.138
Repasadora de medias	6.138
Cosedora de sacos	6.138

GRUPO V

Personal subalterno

Conserje...	6.138
Cobrador	6.138
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	6.138
Personal de limpieza (por hora)...	22

2583

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Fuentes de Cuéllar (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 29 de octubre de 1969, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 24 de abril de 1972, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en esta Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 31 de julio de 1973.—El Jefe provincial.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

2571

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

El señor Ingeniero jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 20 de julio último, me comunica lo siguiente:

"El Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. señor Ministro (P. D. D. M. 4-6-70), con fecha 7 de julio de 1973, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 215 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Dehesa Boyal", de la pertenencia del Ayuntamiento de Sigueruelo y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 10 de marzo de 1971.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los mojones en la fecha anunciada, extendiéndose la correspondiente acta, suscrita de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero jefe del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, que propone, en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V. E. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 215 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Dehesa Boyal", de la pertenencia del Ayuntamiento de Sigueruelo y sito en su término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo, además, a los interesados que esta Resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los tribunales ordinarios".

Segovia, 6 de agosto de 1973.—El Jefe provincial, P. A.: José Ferrando Plá.

2578

Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia

Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia por la que se convoca concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla vacante en la plantilla de esta Jefatura.

En virtud de autorización concedida a esta Jefatura Provincial de Carreteras, con fecha 28 de julio de 1973, por resolución del Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, se convoca concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla.

Este concurso-oposición se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1.287/61, de 13 de julio, y las bases que regirán en el mismo son las que se indican a continuación:

1.ª Podrán tomar parte quienes reúnan las condiciones siguientes:

a) Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico por facultativos que pueden ser designados por esta Jefatura Provincial de Carreteras.

b) Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

e) Haber observado buena conducta.

f) Haber cursado los estudios primarios u otros de grado más alto.

2.ª El Capataz de Cuadrilla tiene como misión específica la ejecución, al mando de una cuadrilla de Camineros, de los trabajos materiales de construcción y reparación de obras, así como bacheos.

3.ª De acuerdo con el citado Reglamento del Personal de Camineros, se exigirán en este concurso-oposición los siguientes conocimientos:

1. Deberá poseer conocimientos elementales de los materiales que se emplean en obras de carreteras, de su empleo y medición, nociones de replanteo, arbolado, señalización, recuentos de tráfico y manejo y empleo de máquinas y elementos para actos de trabajo.

2. Asimismo, deberá conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y tener dotes de mando para dirigir una cuadrilla.

4.ª Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, reintegradas con póliza de tres pesetas, y se presentarán en la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia, por conducto de la Jefatura de la provincia donde radique el interesado, o en los Gobiernos Civiles, o en las Estafetas de Correos, de acuerdo con el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En la instancia se harán constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. Se acompañarán a las instancias las certificaciones justificativas de los méritos que aleguen los aspirantes.

5.ª Los mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etcétera, harán constar esta circunstancia y acompañarán a la instancia la documentación que lo justifique.

6.ª El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

7.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, fijándose lugar, día y hora para la celebración de exámenes, que tendrán lugar, en todo caso, en esta capital, y se hará pública la composición del tribunal examinador.

8.ª Celebrado el concurso-oposición, el tribunal formulará la correspondiente propuesta de admisión por orden de puntuación obtenida. Esta propuesta será elevada a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas para su aprobación, y una vez recaída ésta, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, fijándose el plazo para la toma de posesión.

9.ª Publicada la relación de concursantes aprobados, deberán éstos presentar en esta Jefatura Provincial de Carreteras la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, que son:

Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

Certificado de haber cumplido el servicio militar o estar exento del mismo.

Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado.

Certificado de antecedentes penales, y

Certificado de estudios primarios.

10. En el desarrollo y tramitación de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado en las anteriores bases, será de aplicación lo dispuesto, con carácter general, en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968 y en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado.

Segovia, 6 de agosto de 1973.—El Ingeniero jefe, P. A.: Félix Albarrán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2592

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Joaquín Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido, por prórroga de jurisdicción.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de don Desiderio Gómez Martínez, contra doña Enriqueta Pradales Gil y don Luis García de Vicente, vecinos que fueron de Fuentecén (Burgos), hoy, por fallecimiento de ambos, contra sus herederos, de domicilio y paradero desconocidos, en reclamación de cantidad, en los cuales, por resolución de esta fecha, se ha acordado hacer saber, por medio del presente, a los referidos deudores, que por la parte actora se ha ofrecido por el inmueble embargado, finca urbana sita en el pueblo de Fuentecén y su calle Real, número 66, la suma de cincuenta mil pesetas, que no cubren las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, en la subasta celebrada por tercera vez y sin sujeción a tipo, a fin de que, dentro de

los nueve días siguientes, puedan pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en la Ley.

Dado en Segovia, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Joaquín Vesteiro Pérez. — El Secretario (ilegible).

2603

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Eusebio Lafuente Almazán, accidentalmente, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias previas que se instruyen en este Juzgado con el número 261 de 1973, por lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el día 3 de junio pasado, en el kilómetro 56,600 de la carretera-autopista A-6 (Madrid - Adanero), término de El Espinar, al salirse de la calzada y chocar contra dos farolas el turismo A-EX 919, conducido por su titular Alfons Frey, de 43 años de edad, casado, Jefe de montaje de maquinarias, hijo de Ldwig Frey, natural de Offenbach (Alemania) y vecino de 89 Augsburg, calle de Tauroggenstr, he acordado citar al expresado y a su esposa, doña Gretel Frey, para que, dentro del término de diez días, a contar de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Agustín, número 26, para recibirles declaración, hacerles el ofrecimiento de acciones y ser reconocidos por el Médico forense, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Segovia, a primero de agosto de mil novecientos setenta y tres.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2580

Ayuntamiento de Torreiglesias

A los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de mejora del alumbrado público a esta localidad, en su primera fase.

Tipo de licitación: 282.530 pesetas.

Fianza provisional: 11.000 pesetas.

Fianza definitiva: 5 por 100 de la cantidad en que se adjudique.

Admisión de pliegos: Cualquier día laborable, y horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la apertura.

Modelo de proposición: Con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y que, a tenor de cuanto determina el vigente Reglamento de Contratación, se expone al público, por término de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones pueden ser examinados y se encuentran a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caso de quedar desierto este concurso-subasta se celebrará el segundo, a la misma hora, bajo las mismas condiciones y al undécimo día hábil del señalado para el primero.

Torreiglesias, a 6 de agosto de 1973.—El Alcalde, A. Sacristán.

2599

Ayuntamiento de La Losa

Subasta de parcelas

Habiendo resultado desiertas cinco parcelas de terreno, pertenecientes a los propios de este Municipio, al sitio titulado Los Egidos, en las recientes subastas convocadas por este Ayuntamiento, se anuncia una nueva subasta para el día quince de septiembre próximo, y hora de las doce, admitiéndose proposiciones hasta el día anterior, a la misma hora.

Los planos de situación, con su cabida y pliego de condiciones, se encuentran de manifiesto, con todo el expediente, en la Secretaría municipal.

La Losa, 8 de agosto de 1973.—El Alcalde, S. Moral.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2579

Ayuntamiento de Nieva

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 6-8-73, acordó celebrar concurso-subasta para ejecutar la obra presupuesta "Mejora del alumbrado a Nieva". En la indicada sesión, con carácter extraordinario fueron aprobados los pliegos de condiciones facultativas y jurídico-económico-administrativas; integrantes aquéllas del pliego de condiciones que habrá de regir el primer período del sistema de contratación elegido, y las segundas del pliego de condiciones impuestas al segundo período del sistema.

Lo que, conforme al artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24-6-55, y al 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de fecha 9-1-53, se hace público para que, durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes en derecho.

Nieva, a siete de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, Maximino Marugán.

2596

CODORNIZ

EDICTO

Redactado por el Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano el proyecto de saneamiento del Barrio de Montuenga, el mismo estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Codorniz, 11 de agosto de 1973.—El Alcalde, Teodoro Sanz.

2587

Ayuntamiento de San Ildefonso

A los efectos de los artículos 30 de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Mariano Muro-Lara Botella se ha solicitado licencia para instalación centralizada de gas propano en la urbanización "El Parque".

Lo que se hace saber a fin de que, en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Ildefonso, 9 de agosto de 1973.—El Alcalde, Felipe E. Rapp.

2597

Ayuntamiento de San Ildefonso

EDICTO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Mariano Sendín y Pérez Villamil, en representación de Unión Eléctrica, S. A., se ha solicitado licencia para la construcción de una nueva subestación de transformación de energía eléctrica, en terrenos sitos en la Fuente del Príncipe.

Lo que se hace saber a fin de que, en el plazo de diez días, contados a partir desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Ildefonso, 11 de agosto de 1973.—El Alcalde, Felipe E. Rapp.

2572

MOZONCILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, la de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mozoncillo, a 6 de agosto de 1973.—El Alcalde, Mateo Conde.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SIGUERUELO 2588
CASLA 2589
ZARZUELA DEL PINAR 6212

HERMANDADES

2602

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Martín Muñoz de las Posadas

EDICTO

Don Florencio Esteban Andrés, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).

Hago saber: Que habiéndose confeccionado el padrón de contribuyentes para cubrir los gastos de Policía rural y los propios de esta Hermandad, para el ejercicio económico de 1973, queda expuesto al público, en el tablón de anuncios de esta Hermandad y del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de esta fecha, al objeto de que se presenten las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín Muñoz de las Posadas, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y tres.—El Jefe de la Hermandad, Florencio Esteban Andrés.

2554

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE CUELLAR

Pueblo de Fuentidueña

Año 1972 y anteriores

CONTRIBUCION: SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA

Don Máximo Regidor Peña, Auxiliar Recaudador de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de FUENTIDUEÑA, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que, con fechas varias, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del libro III, título primero.

Número, nombre de los deudores y débitos

Número	Nombre	Años 1972	1971
1-03	Melquiades Antón Herranz...	429	616
1-04	Adolfo Delgado Peña	3.483	3.357
1-05	Antolín Díez de Frutos	1.438	1.380
4-23	Juan Díez Velasco	1.027	736
1-08	Silvano Díez de Frutos	1.336	958
5-13	Dirce Gral. Agricultores...		313
6-28	Juan Fuente Melero	"	314
6-02	Pedro Fuente Jiménez	454	651
1-24	María González Garrido	"	334
10-11	José Jiménez Melero...	1.105	793
10-25	Francisco Lázaro Gil...	1.159	831
11-06	Florencia Lázaro Melero	303	433
10-27	Maximino Lázaro Gutiérrez	383	548
2-15	Julio Mayor Peñaranda	2.528	"
13-09	Dámaso Pajares González	449	543
15-02	Gregorio Palomar Arranz		371
2-24	Teodoro Peña Peña	4.750	4.558
14-26	Peñaranda Esteban FAU YH	315	451
16-11	Cipriano Gómez Salcedo	348	498
17-13	Socios de Las Laderas	448	642
1-11	Saturio Andrés Poza	1.248	"

Y en cumplimiento del artículo 997 del vigente Reglamento de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Cuéllar, 31 de julio de 1973.—El Agente Ejecutivo, Máximo Regidor.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8